

PROGRAMA PARA PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE PYME (DIGITALIZA-CV) EJERCICIO 2016 - Preguntas frecuentes.

¿QUÉ TIPO DE EMPRESAS PUEDEN PRESENTARSE?

Medianas o pequeñas empresas cuya actividad sea acorde con los CNAE definidos en la convocatoria y la orden de bases que la regula.

Quedan además excluidas las empresas que tengan actividad relacionada con la producción primaria de productos agrícolas, pesca o acuicultura, las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general entidades sin ánimo de lucro.

¿A QUÉ SECTORES SE DIRIGEN LAS AYUDAS?

Podrán acogerse a estas ayudas las PYME encuadradas, según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE núm. 102, de 28 de abril de 2007), en las siguientes secciones:

- C, D, E y F -Divisiones 10 a 43
- H -Divisiones 49 a 53
- J -Divisiones 58 a 63
- M -Divisiones 69 a 74

La actividad desarrollada por la empresa, y en su caso la actividad objeto del proyecto, debe encuadrarse en una de estas clasificaciones.

¿PUEDE PRESENTARSE UNA EMPRESA QUE NO DISPONGA DE TRABAJADORES?

La empresa deberá contar al menos con un trabajador consignado en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud, siendo computables a estos efectos los trabajadores cooperativistas en el caso de solicitudes presentadas por cooperativas.

¿PUEDEN PRESENTARSE EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA?

Sí, aunque la empresa beneficiaria deberá contar con establecimiento de producción **ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de presentar la justificación**. Los resultados del proyecto deberán permanecer o tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana, es decir, la inversión siempre se realizará y permanecerá en alguno de los establecimientos ubicados en la CV.

¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN APOYARSE EN EL PROGRAMA DE DIGITALIZA?

Proyectos innovadores, en los que se contemple la implantación y puesta en marcha de soluciones encaminadas a la digitalización de la empresa solicitante.

Los proyectos siempre deberán estar relacionados con una o varias de las actuaciones definidas en el artículo **3.2** de la convocatoria:

- 3.2.a) Sistemas de información basados en modelos web 2.0, gestión de relaciones de la cadena de valor, gestión del ciclo de vida de productos y servicios o economía circular.
- 3.2.b) Control de procesos productivos, sistemas de captura de datos, mantenimiento preventivo, automatización, y sensorización, asociados a producto, servicio y proceso.
- 3.2.c) Sistemas de planificación de recursos empresariales, logística interna y externa
- 3.2.d) Sistemas de comunicación avanzados relacionados con algún ámbito de los detallados en las anteriores actuaciones

Para cada una de estas actuaciones se enumeran en la convocatoria diferentes tipologías de proyecto. La propuesta presentada deberá de identificarse necesariamente con alguna de ellas.

¿SON APOYABLES PROYECTOS DE DESARROLLO WEB?

No es apoyable el desarrollo de páginas web de carácter estático, de catálogos on-line o de páginas web de comercio electrónico que no permitan interacción de los usuarios, que no formen parte de aplicaciones CRM y que no tengan las funcionalidades descritas en el artículo **3.2.a** de la convocatoria

¿LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO O INVERSIONES EN ELECTRÓNICA PARA MODERNIZAR TECNOLÓGICAMENTE LA EMPRESA SERÍAN APOYABLES?

La adquisición de ordenadores personales, terminales, tabletas, consolas y similares, no se considera objeto de la actuación. Se podrán admitir únicamente cuando actúen como interface para captura de datos o configuración de dispositivos en soluciones del tipo de las definidas en el artículo **3.2.b** de la convocatoria. También para la implantación de soluciones de realidad virtual o aumentada relacionadas con las actuaciones tipificadas en el artículo **3.2**.

Impresoras, displays y dispositivos de salida de información, sólo se podrán apoyar excepcionalmente, cuando formen parte inseparable e imprescindible de soluciones acordes a las definidas en el artículo **3.2**.

De igual forma, las inversiones para soluciones que tengan como objeto dotar o ampliar la capacidad de la empresa en redes de comunicación, seguridad, servidores, etc se podrán apoyar excepcionalmente cuando formen parte inseparable e imprescindible de soluciones del artículo **3.2**.

En cualquier caso, el importe de este todo este tipo de adquisiciones deberá ser ponderado de forma razonable dentro del coste total de la solución o aplicación en la que se requieren, no admitiéndose bajo ninguna circunstancia los gastos derivados de obra civil

¿LAS INVERSIONES EN EQUIPOS PARA AUTOMATIZACIÓN DE PLANTA FORMAN PARTE DE UN PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN?

La adquisición de bienes de equipo que automaticen, parcial o totalmente, determinados procesos, solo será apoyable si el equipo planteado puede calificarse como robot industrial, es decir que de acuerdo con la definición ISO pueden describirse como “manipulador multifuncional reprogramable con varios grados de libertad, capaz de manipular materias, piezas, herramientas o dispositivos especiales según trayectorias variables programadas para realizar tareas diversas”

¿PUEDEN PRESENTARSE PROYECTOS CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE?

La adquisición, ampliación o renovación de software de propósito general como son paquetes de ofimática, correo electrónico, edición, tratamiento de imágenes, etc., no son objeto del programa. Tampoco se consideran proyectos de digitalización la adquisición de forma aislada de licencias o usuarios de bases de datos o de aplicaciones de contabilidad, nóminas, control de presencia, o similares.

Aplicaciones verticales, software y utilidades de aplicación específica para un sector, que no puedan asimilarse a las soluciones del artículo **3.2**, no pueden considerarse proyecto de digitalización.

Las herramientas de programación y gestión de software, aplicaciones de gestión y monitorización de redes y sistemas de propósito general, sistemas operativos, tienen la misma consideración.

De forma muy excepcional, se podrán admitir total o parcialmente alguno de los elementos anteriores cuando sean requisito imprescindible para el funcionamiento las soluciones apoyadas y su importe se considere razonable dentro del coste total de la solución o aplicación que facilitan.

¿EXISTEN LÍMITES DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO?

Los proyectos deberán tener un presupuesto subvencionable igual o mayor de 12.000 euros. Para su cálculo deberá considerarse la suma de importes susceptibles de subvención.

La solicitud de ayuda será denegada si el presupuesto subvencionable no supera este límite.

No existe tope superior, pero si el presupuesto subvencionable superara los 80.000 euros, se modificará durante el proceso de evaluación el importe base utilizado para el cálculo de la subvención, limitándolo a esta cantidad.

En estos casos conviene dimensionar adecuadamente el proyecto, teniendo en cuenta que la cantidad de gasto que deberá justificarse finalmente será la presupuestada en solicitud.

¿EN QUÉ CONSISTE LA AYUDA?

Se trata de una subvención a fondo perdido que podrá alcanzar hasta el 25% del importe de los costes considerados subvencionables. Aplicando el límite citado anteriormente el importe máximo de ayuda sería de 20.000 euros.

¿QUÉ COSTES SON SUBVENCIONABLES?

Siempre que sean necesarios para la realización de actuaciones definidas en el artículo **3.2** de la convocatoria se establecen como costes elegibles:

- El coste de adquisición de activos inmateriales, definido como software relacionado con el desarrollo de los proyectos. Se considerarán en este apartado tanto licencias de software como el desarrollo de aplicaciones a medida y los costes por uso de soluciones y aplicaciones (SaaS), durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- La adquisición o adaptación de bienes de equipo directa y exclusivamente relacionados con las actuaciones definidas en la convocatoria, así como inversiones en hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones.
- Servicios externos de consultoría y asistencia técnica para el diagnóstico o implantación de los servicios previstos en las actuaciones definidas en convocatoria

¿EXISTE ALGÚN LÍMITE PARA LA ELEGIBILIDAD DE COSTES?

Se limita la ayuda para los costes de servicios externos. El importe máximo que se admitirá como coste subvencionable de servicios externos será el que resulte menor de los siguientes: un 15 % del coste subvencionable total o 12.000 euros. Si el coste presupuestado es mayor se ajustará durante la evaluación

¿CONTEMPLA LA AYUDA LOS COSTES DE PERSONAL PROPIO?

No. El coste del personal de la empresa implicado en la realización del proyecto no es apoyable. Se deberán presupuestar únicamente gastos de proveedores externos justificables mediante factura.

¿LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DE UN SOFTWARE A MEDIDA ES UN COSTE DE SERVICIO EXTERNO?

Los desarrollos a medida se considerarán en el apartado de activos inmateriales ya que los desarrollos de una cierta dimensión generalmente se activan y se inventarían.

¿CUÁL ES EL PERIODO SUBVENCIONABLE? ¿CUÁNDO DEBO JUSTIFICAR LA AYUDA?

Se admiten gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, siempre posteriores al inicio del proyecto

La justificación se puede realizar hasta el 6 de febrero de 2018 aportando la documentación que acredite la ejecución de proyecto.

¿PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO QUE SE INICIE CON ANTERIORIDAD A 2017?

No. Los gastos presentados deberán producirse con posterioridad al 1 de enero de 2017.

¿PUEDO COMPATIBILIZAR ESTAS AYUDAS?

No, los costes subvencionables no podrán recibir otras ayudas.

¿PUEDE PRESENTARSE MÁS DE UN PROYECTO?

Un solicitante solo puede presentar una solicitud al programa. En caso de presentarse varias solicitudes será considerada como válida la última presentada.

Una solicitud si que puede referirse a un proyecto que se relaciona con varias de las actuaciones apoyables.

¿CÓMO Y DÓNDE DEBO PRESENTAR LA SOLICITUD?

La solicitud se realiza exclusivamente de forma telemática y para ello se requiere disponer de un DNI electrónico, de un certificado digital emitido por la Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV) o por cualquier otro prestador de servicios de certificación con el que la Generalitat haya firmado el oportuno convenio.

La solicitud se presenta en una zona de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana, accesible 24 horas a través de la web de IVACE.

Si la empresa o su representante legal no disponen de esta firma electrónica deberá plantearse ya su tramitación para poder cursar la solicitud. Puede ampliar información sobre este trámite en el portal de ivace.es

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?

Hasta el 9 de marzo de 2017 a las 24 horas. Conviene asegurarse con anterioridad de tener instalado correctamente el certificado electrónico en el ordenador desde el que vaya a gestionarse la solicitud y si es la primera vez que realiza este trámite **presentarla con suficiente antelación** para poder solucionar los problemas que puedan surgir en la tramitación.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD? ¿CÓMO DEBO HACERLO?

La solicitud debe acompañarse de una memoria que se cumplimentará según un modelo que está accesible en la web de IVACE. Al final de esta memoria se relacionan todos los documentos que deberán aportarse para completar su solicitud.

La solicitud se realiza mediante el trámite de “*Presentar una solicitud*” disponible en la web de IVACE. Junto a esta solicitud se adjunta la memoria técnica y a través del trámite “*Aportar documentación complementaria*”, el resto de documentación que se indica al final de la memoria técnica.

CUANDO EL IMPORTE DE UN COSTE PARA UN MISMO PROVEEDOR SUPERE, IVA EXCLUIDO, LA CUANTÍA DE 17.999,99 EUROS ¿ES NECESARIO APORTAR LAS TRES OFERTAS DE DISTINTOS PROVEEDORES EN LA SOLICITUD?

Será obligatoria la presentación en el momento de la **justificación**. La no presentación de tres ofertas de diferentes proveedores sin vinculación entre ellos significará la no aceptación del coste correspondiente, como consecuencia la ayuda será minorada pudiendo llegar a revocarse en su totalidad, conforme a lo establecido en el artículo 10.

Las ofertas deben ser solicitadas previamente al compromiso de gasto, por lo que resulta aconsejable hacer estas peticiones de ofertas desde el primer momento de la tramitación, ya que de esta forma puede evitarse una incorrecta justificación del proyecto. El cumplimiento de esta obligación es objeto de revisión en las sucesivas auditorías de seguimiento del programa y puede ser motivo de reintegro de la ayuda.

¿PUEDEN REALIZARSE CAMBIOS SOBRE LOS DATOS PLANTEADOS EN LA MEMORIA?

Si durante la ejecución del proyecto se producen circunstancias que modifiquen el desarrollo previsto, se procederá de la siguiente forma de acuerdo con la tipología de la modificación:

Tipo de modificación	Procedimiento y criterio de aplicación
Modificaciones de proyecto que no alteren aspectos esenciales o que fueron relevantes en su evaluación, siempre que no supongan una redistribución entre los importes apoyados por concepto de gasto superior al 20%.	No se requiere de autorización previa del IVACE. Se deberá justificar adecuadamente en la memoria justificativa de ejecución del proyecto para que, a criterio del IVACE, pueda finalmente admitirse.
Modificaciones en el proyecto que alteren aspectos esenciales o que fueron relevantes en su evaluación, incluyendo la redistribución entre los importes apoyados por concepto de gasto superior al 20 %	Se requiere una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 2 meses antes de la fecha límite de ejecución del proyecto. Podrá autorizarse siempre que a juicio del IVACE la nueva valoración del proyecto no modifique los criterios de concesión aplicados.
Ampliación de la fecha de justificación sin modificar el periodo de elegibilidad de los gastos.	Se requiere una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 15 días naturales antes de la finalización del plazo de justificación del proyecto. Podrá aceptarse siempre que a juicio del IVACE sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria.
Cualquier otra modificación distinta de las anteriores.	Se requiere una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 2 meses antes de la fecha límite de ejecución del proyecto. Su autorización por parte del IVACE se estudiará de forma individualizada.

¿CUÁNDO PUEDO COBRAR LA AYUDA?

La subvención a fondo perdido se cobrará tras la aportación de la documentación justificativa y una vez verificada la ejecución correcta del proyecto.

Las respuestas de este documento tienen carácter orientativo, en caso de duda o para mayor información deberá consultarse la convocatoria que regula estas ayudas y que está disponible en la web ivace.es